

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ZONA SUR, CONZUR, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE COMPRA DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO INVENTARIABLE.

Con fecha 23 de febrero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Clemente Gervasio León Sánchez, en calidad de Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Zonas Sur, CONZUR, con destino a sufragar gastos de compra de diverso material informático inventariable . En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 14 de junio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ZONA SUR, CONZUR.

-Cuantía: 5.535,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos de compra de diverso material informático inventariable.

-Plazo: 1 de enero a 15 de diciembre de 2023.

-Justificación: Hasta 15 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.





Tal y como señala el documento de autorización de fecha 1 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público es evidente, dado que es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin social es promover la defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios que aglutina, y que tiene como objetivo recoger y servir de puente y cauce a las reivindicaciones de sus asociados en particular, y de todos los consumidores y usuarios de Canarias en general.

Con la firme vocación de la mejora de la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos, se asigna las siguientes actividades:

- a) Divulgar los derechos de los Consumidores y Usuarios, recogidos en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y velar por su cumplimiento.
- b) Fomentar la presencia y participación de los Consumidores y Usuarios, a través de la Asociación, en cuanto órganos de participación se constituyan y traten de asuntos relacionados con los intereses de los Consumidores y Usuarios.
- c) Promover, participar y organizar congresos, conferencias, seminarios y otras actividades.
- d) Intercambiar conocimientos con otras asociaciones y organizaciones públicas relacionadas con los intereses de los consumidores y usuarios.
- e) Realizar, apoyar y coordinar trabajos de investigación en materia de educación, medio ambiente, seguridad en los productos y bienes, sanidad y calidad, en relación con los consumidores.
- f) Divulgar los fines de CONZUR, estudios y resultados sobre actividades efectuadas, a través de publicaciones, charlas, radiodifusión, etc.
- g) Colaborar con los organismos públicos con competencia en materia de consumo, en todo aquello que redunde en beneficio de los intereses de los consumidores y usuarios.
- h) Estudiar los problemas que pudieran existir dentro de su ámbito de actuación, estableciendo los posibles cauces para la investigación y posible solución de los mismos.
- i) Organizar en su seno servicios jurídicos de asistencia, asesoramiento e información para sus asociados.

Para el cumplimiento de esos fines y actividades, la entidad se da de alta en el año 2008 en el Sistema Arbitral de Consumo del Gobierno de Canarias, potenciando desde ese año y hasta la actualidad, el mismo, de forma que lleva 15 años formando parte de los Colegios Arbitrales de la Junta Arbitral del Gobierno de Canarias y que se designan a tal efecto, a través de los cinco árbitros que ha nombrado, dos en Derecho y tres en Equidad, para que asistan a las Audiencias que se celebren, defendiendo los intereses de los consumidores y usuarios. En este sentido, desde hace dos años aproximadamente, la Administración en aras de eliminar el papel, notifica a los árbitros digitalmente, tanto las citaciones a Arbitraje, como los expedientes a tratar.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que con el Proyecto presentado se pretende dar cobertura a los fines y actividades mencionados, a cuyos efectos se hace necesario disponer de material informático (ordenadores, tablets, etc..) con sistemas operativos nuevos en sustitución de los existentes, que se hallan obsoletos, lo que permitirá atender a los consumidores y usuarios en mejores condiciones que las actuales, a la par que se propiciará que los árbitros designados por la entidad y que asisten a Audiencias, puedan contar con su





dispositivo electrónico donde almacenar el expediente digital que se va a tratar ese día, lo que redundará en una mejor prestación de los servicios de mediación y arbitraje que ofrece la entidad.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 "Acciones Complementarias". 780.02, subvención a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

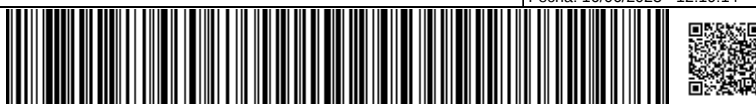
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 16/06/2023 - 12:19:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

09VV7AjqfxeknWwKowSqrkwrQ0Fg1Q2JD



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 - 14:21:54